



GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL EL COLLAO



MEMORANDUM N° 020 -2024-ME-DREP-UGELEC/AGI.

DEL : ABG. PEDRO CHICCALLA CURASI
JEFE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

PARA : Ing. Carina QUISPE MENDOZA
Especialista en Planificación

ASUNTO : AUTORIZACIÓN DE USO DE VACACIONES.

REFERENCIA : Resolución Directoral N°002015-2023-DUGELEC.

FECHA : Hlave, 30 de octubre del 2024.

A petición de parte por medio de la presente se autoriza hacer USO de sus respectivas VACACIONES conforme se advierte en el documento de la referencia, la misma que vienen a constituir un derecho irrenunciable del servidor conforme se encuentra consagrada en nuestra CARTA MAGNA por un periodo de 15 días calendarios, en vista que en su momento han sido suspendidas por necesidad de servicio institucional a fin de dar el cumplimiento de muchas metas de atención; por consiguiente, el periodo de vacaciones a gozar por parte de la servidora CARINA QUISPE MENDOZA será a partir del 04 al 18 de noviembre del presente año 2024.

Asimismo, nos amparamos dicha autorización a lo establecido en el D.Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la cual señala: "Los trabajadores tienen derecho a gozar anualmente de 30 días de vacaciones renumerados".

Atentamente,



ABG. PEDRO CHICCALLA CURASI
Jefe de AGI – UGEL El Collao

PCHC/JAGI
Cc/ Arch.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002015-2023-DUGELEC

Ilavo,

29 DIC 2023

Visto, el expediente administrativo N° 12122 - 2023, Informe N° 104-2023-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-JAGA/EA-I, que contiene la propuesta para programación de vacaciones del D. Leg. N° 276. De la sede administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao y demás documentos adjuntos, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente administrativo, la propuesta para programación del rol de vacaciones de los servidores administrativos de la sede, solicitan aprobación de sus vacaciones correspondientes al año 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;

Que, es de interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados) estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica;

Que, el numeral 3.1 de las conclusiones del Informe Técnico N° 087-2018-SERVIR/GPGSC. Expresamente establece lo siguiente: "En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los funcionarios públicos, los servidores públicos de carrera (nombrados) y los servidores públicos contratados tienen derecho a gozar del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trunca". En el numeral 3.2 del mismo informe establece: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables. Una vez cumplido el ciclo laboral, el servidor o funcionario público debe gozar del descanso vacacional (...);

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del D. Leg. N° 1405 establece que, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo I - personal, visado por el Jefe de Área de Gestión Administrativa, Jefe del Área de Gestión Institucional y Asesor Legal de la UGEL El Collao, y;

En atención a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, Informe Técnico N° 087-2018- SERVIR/GPGSC y normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL ROL DE VACACIONES del personal administrativo de la Sede Institucional de la UGELEC, que corresponde el año fiscal del 2023, y que harán uso en el año fiscal del 2024, con el siguiente detalle:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MES
1	Florencio CARTAGENA ALVAREZ	Contador	Agosto - 2024
2	Hiliter MIRAVALL CONDORI	Abogado I - Asesoría Legal	Marzo-2024
3	Carina QUISPE MENDOZA	Planificador	01 al 15 de agosto del 2024 16 al 30 de octubre del 2024
4	Percy FLORES CASTRO	Especialista en Finanzas	Noviembre - 2024
5	Juan QUISPE LUPACA	Especialista Administrativo I- Personal	Agosto -2024
6	Gina Daniela GILT CONDORI	Técnico Administrativo I - Escalafón	Julio -2024
7	Pio CAMACHO YUPANQUI	Técnico Administrativo I-Patrimonio	Abril -2024
8	Angelica E. TINTAYA CUENTAS	Secretaria AGA (e)	Febrero -2024
9	Mariela GONZA CHINO	Operador de sistema PAD I	Noviembre -2024
10	Yeny Maruja ATAMARI ZAPANA	Cajero I	Setiembre -2024
11	Pablo ZAPANA CHOQUEJAHUA	ALMACEN (e)	Abril -2024
12	Jesús CCALLISANA ESCARCENA	Trabajador de Servicio II	Enero -2024
13	Fortunato CCOPA CUTIPA	Trabajador de Servicio II	Mayo -2024

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución en forma y modo que señala la ley a los interesados y a las instancias que corresponden.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO



NBCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JGI
HMC/Abog.I
nmbj/Proy. 369